



Universidad Nacional de Río Cuarto

Facultad de Ingeniería



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR
MILSTEIN"

VISTO la propuesta presentada por el Decanato de la Facultad de Ingeniería referente al Proyecto de Reglamentación para la Provisión del Personal que actuará como Docente Responsable, Docente Auxiliar o Instructor, en el dictado de los Cursos Extracurriculares que conforman los Trayectos de Formación Profesional y los lineamientos para la selección de los postulantes estudiantes de los mencionados trayectos, y:

CONSIDERANDO:

QUE es necesario tener un mecanismo que garantice la selección del Personal de acuerdo a su idoneidad y expertis en el área, para el dictado de los cursos que conforman los Trayectos de Formación Profesional "Oficio Superior en Industria 4.0" – "Oficio Superior en Energía Solar" – "Oficio Superior en Mecanizado Computarizado" – "Oficio Superior en Protecciones de Sistemas Eléctricos Industriales".

QUE el instrumento de selección del cuerpo docente debe garantizar igualdad de oportunidades, a todo el personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto y en particular a los de la Facultad de Ingeniería.

QUE es necesario poder tener un mecanismo de evaluación de capacidades y aptitudes básicas mínimas por parte de los posibles estudiantes, que permitan seleccionar, en caso de superar el número máximo permitido, los estudiantes que formaran parte del curso y/o trayecto completo a dictarse.

QUE el citado Proyecto ingresó a Consejo Directivo y fue derivado a la Comisión de Interpretación y Reglamento, para su análisis, quien introdujo algunas modificaciones de redacción.

QUE finalmente la Comisión de Interpretación y Reglamento eleva un Despacho sugiriendo a Consejo Directivo la aprobación del mismo.

QUE este tema fue tratado y aprobado en Reunión Ordinaria de Consejo Directivo bajo la modalidad mixta, según consta en Acta N°625.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo N° 32 del Estatuto de la U.N.R.C.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento para la provisión del Personal que actuará como Docente Responsable, Docente Auxiliar o Instructor, en el dictado de los Cursos Extracurriculares que conforman los Trayectos de Formación Profesional; "Oficio Superior en Industria 4.0" – "Oficio Superior en Energía Solar" – "Oficio Superior en Mecanizado Computarizado" – "Oficio Superior en Protecciones de Sistemas Eléctricos Industriales" y los lineamientos para la selección de los estudiantes postulantes a cursar, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA BAJO LA MODALIDAD MIXTA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCION N°247/2021

Ing. Leandro D. Giorgatti
SEC. ACADÉMICO - FAC. ING. - U.N.R.C.

Ing. Julian Durigutti
DECANO - FAC. ING. - UNRC



Universidad Nacional de Río Cuarto

Facultad de Ingeniería



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR
MILSTEIN"

ANEXO I - Res.Cons.Direc.Nº247/2021

REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PERSONAL DE LOS TRAYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

I – CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ACTUANTE

ARTICULO 1º.- Cada trayecto de formación profesional de oficio contará con una Junta, la cual tendrá dos objetivos:

- Aplicar la presente resolución a los fines de cubrir la necesidad académica del trayecto de formación de oficio, garantizando un equipo docente con idoneidad y expertis en el área de conocimiento de cada curso.
- Aplicar la presente resolución a los fines de evaluar las capacidades y aptitudes básicas mínimas requeridas por parte de los postulantes alumnos, y seleccionar en caso de superar el número máximo permitido, los estudiantes que formaran parte del curso y/o trayecto completo a dictarse.

ARTICULO 2º.- La Junta estará integrada por el responsable del Trayecto de formación profesional, el Secretario Académico, el responsable académico de la UNRC del Programa Escuela de Formación Profesional y un integrante del Consejo de Actividades Extracurriculares de Posgrado y Capacitación (CAEPC-FI).

ARTICULO 3º.- La Junta la preside el responsable del trayecto y el quórum se obtiene con la mitad más uno de los integrantes. La selección del cuerpo docente de cada curso, como así también de los estudiantes del trayecto, se decidirá por simple mayoría. En caso de empate el voto del responsable del trayecto vale doble.

II - DE LAS VACANTES DOCENTES A CUBRIR

ARTICULO 4º.- Los cargos vacantes se cubrirán en todos los casos, previa evaluación de los antecedentes de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 5º.- Al originarse la necesidad de cubrir un cargo docente en alguno de los cursos que forman parte del Trayecto de formación profesional de oficio, el responsable del trayecto deberá elevar al decano la solicitud de apertura de la convocatoria, la cual se concretará mediante resolución decanal.

ARTICULO 6º.- Los postulantes a cubrir cargos objetos de la convocatoria para Docente responsable deben poseer Título Universitario y pertenecer a la FI. En el caso de cubrir la necesidad del cuerpo docente del curso solo con el responsable del mismo, este deberá poseer una sólida idoneidad y expertis del curso. En el caso de la necesidad de un Docente Auxiliar o Instructor para completar el cuerpo docente del curso, este deberá poseer una sólida idoneidad y expertis en la temática del curso, pudiendo prescindir del requisito de título universitario.

II – 1. CONVOCATORIA

ARTICULO 7º.- En la convocatoria deberá constar:

- a) La dedicación exigida, las obligaciones y el tiempo de duración de la designación.

- b) Fecha de apertura y cierre de la inscripción.
- c) Otras condiciones propuestas por el responsable del trayecto.

ARTICULO 8°.-

- a) Las Convocatorias serán Abiertas o Internas a la Facultad en caso del Responsable, y deberán publicarse por lo menos durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción, al menos en el ámbito de la U.N.R.C.
- b) Los avisos deberán contener sintéticamente los puntos del artículo 7.

II – 2. INSCRIPCIÓN

ARTICULO 9°.- Los aspirantes deberán cumplir con la inscripción dentro de los tres (3) días hábiles establecidos para ello, mediante la presentación de la documentación que se especifica seguidamente, en dos (2) ejemplares.

- 1) Solicitud de inscripción dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería.
- 2) La nómina de datos y antecedentes, con carácter de declaración jurada, que a continuación se indica:

- a) Nombre y Apellido
- b) Lugar y Fecha de nacimiento
- c) Documento de Identidad (copia)
- d) Correo electrónico y número telefónico
- e) Domicilio real y el legal.
- f) Mención de los Títulos habilitantes obtenidos
- g) Enunciación de los antecedentes docentes, con indicación de la índole de las actividades desarrolladas.
- h) Mención de los antecedentes sobre la idoneidad y expertis del saber hacer propias del curso al que se presenta.
- i) Cargos que desempeña en la UNRC si correspondiera.
- j) Otros antecedentes de interés.

ARTICULO 10°.- Toda ésta documentación será presentada en Mesa de entrada de la Facultad de Ingeniería o en formato digital a la dirección de correo concursos@ing.unrc.edu.ar, en caso de que la situación epidemiológica lo requiera.

ARTICULO 11°.- La Junta podrá pedir ampliación de la documentación presentada y/o solicitar una entrevista personal.

ARTICULO 12°.- La nómina de inscriptos se exhibirá en la Facultad de Ingeniería dentro de las 48 horas hábiles de cerrada la inscripción.

II – 3. ACTUACIÓN DE LA JUNTA

ARTÍCULO 13°.- La Junta emitirá un dictamen, que constara en Acta, la cual deberá ser explícita y contener el orden de mérito de los aspirantes debidamente fundamentado.

ARTICULO 14°.- El dictamen de la Junta será elevado al Decano, para su posterior aprobación.

II – 4. DESIGNACIÓN

ARTICULO 15°.- El decano de la Facultad de Ingeniería realizara la designación mediante resolución decanal, del primero en orden de mérito del dictamen de la junta referida en el artículo 13. En dicha designación se deberá consignar los deberes y obligaciones de la actividad según lo establecido en la convocatoria.

Las designaciones se las referirá como *Docente responsable del curso de capacitación extracurricular* . o *Docente auxiliar/Instructor del curso de capacitación extracurricular*

II – 5. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16°.- Si el ganador de la convocatoria no pudiera asumir el cargo por causas justificadas, será cubierto por el siguiente en orden de mérito. En caso de imposibilidad de cubrir el cargo con la lista de orden de mérito, se declarará desierta la convocatoria.

ARTICULO 17°.- Incurrirá en inconducta universitaria, quien habiendo sido designado no asumiere o no desempeñase el cargo durante el plazo establecido en la designación, salvo causa justificada.

ARTICULO 18°.- La presentación a la convocatoria implica la aceptación de las disposiciones reglamentarias que lo rigen.

ARTICULO 19°.- Respecto a la remuneración, en el caso de personal con relación de dependencia en la Universidad, se realizará como *Actividad adicional especial remunerativo y no bonificable*. En caso contrario se realizará un contrato de locación de obra.

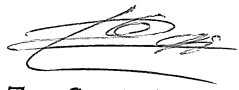
III - DE LA EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES ALUMNOS A CUBRIR

ARTICULO 20°.- La Junta deberá establecer mediante acta los criterios de valoración de los datos consignados por los aspirantes en la etapa de preinscripción.

ARTICULO 21°.- En la valoración deberá primar aquellos postulantes que demuestren interés sobre el trayecto en su totalidad, como así también aquellos que demuestren no tener un manejo de la temática del trayecto.

ARTICULO 22°.- En caso de existir un grupo de postulantes que demuestran tener un manejo prácticamente total sobre la oferta del trayecto, la junta deberá elevar dicha nomina al decano a los fines de que se gestionen estrategias institucionales que permitan acreditar dichos saberes.

ARTICULO 23°.- La Junta elevara un acta en la cual constara el orden de mérito de los postulantes. Los postulantes que pasaran a ser estudiantes del trayecto son los 25 primeros en orden de mérito. En caso de renuncia y/o detectar inactividad académica de alguno de los seleccionados por parte del responsable del trayecto, será incorporado el siguiente en orden de mérito.


Ing. Leandro D. Giorgetti
SEC. ACADÉMICO - FAC. ING. - U.N.R.C.


Ing. Julian Durigutti
DECANO - FAC. ING. - UNRC